

que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 18 de mayo de 1981.—El Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

**12135** RESOLUCION de 18 de mayo de 1981, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Antonio Martín de Santiago-Concha la sucesión en el título de Marqués de Linares.

Don Antonio Martín de Santiago-Concha ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Linares, vacante por fallecimiento de su padre, don Antonio Martín Montis; lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 18 de mayo de 1981.—El Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

**12136** RESOLUCION de 18 de mayo de 1981, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Santiago Arcos y von Haartman la sucesión en el título de Conde de Bailén.

Don Santiago Arcos y von Haartman ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Bailén, vacante por fallecimiento de su padre, don Santiago Arcos y Carvajal; lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 18 de mayo de 1981.—El Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

**12137** RESOLUCION de 18 de mayo de 1981, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan Manuel de la Sierra Urquijo la sucesión en el título de Marqués de Urquijo, con grandeza de España.

Don Juan Manuel de la Sierra y Urquijo ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Urquijo, con grandeza de España, vacante por fallecimiento de su madre, doña María de Lourdes Urquijo y Morenés; lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 18 de mayo de 1981.—El Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**12138** REAL DECRETO 992/1981, de 22 de mayo, por el que se declaran instalaciones de interés militar las instalaciones de la Empresa «Star Bonifacio Echevarría, S. A.», en Eibar.

La especial significación que para la defensa nacional tienen el desarrollo y producción de material para las Fuerzas Armadas en la Empresa «Star Bonifacio Echevarría, S. A.», en Eibar (Guipúzcoa), aconseja la adopción de medidas tendentes a asegurar la actuación más eficaz de los medios de protección de que la misma dispone, así como a procurar el aislamiento conveniente de las instalaciones de desarrollo, producción y almacenamiento de tal Entidad radicadas en Eibar (Guipúzcoa), para garantizar su seguridad.

Para alcanzar la finalidad señalada resulta forzoso acudir al procedimiento previsto por la Ley ocho/mil novecientos setenta y cinco, de doce de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, y por su Reglamento, aprobado por Real Decreto número seiscientos ochenta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de diez de febrero, reguladores de las limitaciones que pueden imponerse a los particulares para salvaguardar las superiores necesidades de la defensa común, y que pueden establecerse tanto respecto a instalaciones exclusivamente militares como a instalaciones civiles que, por su cometido, sean de interés para la defensa nacional.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero y séptimo de la Ley ocho/mil novecientos setenta y cinco, de doce de marzo, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de interés militar, a los efectos de la Ley ocho/mil novecientos setenta y cinco, de doce de marzo, y Real Decreto seiscientos ochenta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de diez de febrero, las instalaciones de la Empresa «Star Bonifacio Echevarría, S. A.», en Eibar (Guipúzcoa), dedicadas a desarrollo, producción y almacenamiento de material para las Fuerzas Armadas.

Dichas instalaciones, a los correspondientes efectos, quedan adscritas al Ejército de Tierra y asimiladas a las comprendidas en el grupo tercero de las zonas de seguridad de las instalaciones militares a que se refiere el Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

Artículo segundo.—La Dirección General de Armamento y Material, a través de su División de Inspecciones Industriales, ejercerá, respecto a edificios e instalaciones que se declaran de interés militar, las atribuciones de vigilancia de las medidas de seguridad adoptadas por la Empresa «Star Bonifacio Echevarría, S. A.», y, en su caso, asesorará técnicamente a la Autoridad militar jurisdiccional respecto al despacho y tramitación de solicitudes y otorgamientos de autorizaciones referentes a la observancia y cumplimiento de las prohibiciones, limitaciones o condiciones impuestas respecto a las zonas de seguridad.

Artículo tercero.—A los efectos de mantener el necesario contacto con la Autoridad militar, la Empresa «Star Bonifacio Echevarría, S. A.», designará un representante, que deberá tener facultades suficientes para recibir notificaciones formales y a quien aquélla podrá requerir para el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
ALBERTO OLIART SAUSSOL

**12139** REAL DECRETO 993/1981, de 22 de mayo, por el que se concede la Medalla del Ejército Individual al Teniente de Ingenieros de la Escala Auxiliar del Ejército don Juan León Muñoz.

En atención a los méritos excepcionales contraídos y virtudes militares y profesionales sobresalientes, y con arreglo a lo establecido en el artículo cuarenta y cinco de la Ley quince/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Recompensas de las Fuerzas Armadas, y artículo tercero del Reglamento de la Medalla del Ejército, aprobado por Decreto mil noventa y uno/mil novecientos setenta y seis, de cinco de marzo, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en conceder la Medalla del Ejército Individual al Teniente de Ingenieros de la Escala Auxiliar del Ejército don Juan León Muñoz.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
ALBERTO OLIART SAUSSOL

## MINISTERIO DE HACIENDA

**12140** ORDEN de 2 de abril de 1981 por la que se concede a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preterente.

Ilmo. Sr.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura por las que se declara a las Empresas que al final se relacionan comprendidas en las zonas de preferente localización industrial agraria que se mencionan, incluyéndolas en el grupo A) de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 23 de enero,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se conceden a cada una de las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes anteriores e Impuesto

General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo se iniciará, cuando proceda, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

2. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las Empresas beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

#### Relación que se cita

Empresa Cooperativa Comarca del Campo «San Sebastián», para la ampliación de la almazara de la Sociedad sita en La Almunia de Loña Godina (Zaragoza). Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de marzo de 1981.

Empresa «Sociedad Agraria de Transformación», en constitución, para el proyecto de instalación de un centro de manipulación y envasado de legumbres, actividad de manipulación de productos agrícolas, en Tarancón (Cuenca). Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de diciembre de 1980.

Empresa Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de Criptana», para la instalación de un depósito para almacenamiento de vinos en su bodega emplazada en Campo de Criptana (Ciudad Real). Orden del Ministerio de Agricultura de 20 de febrero de 1981.

Empresa Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», para la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos y perfeccionamiento de su bodega de elaboración de vinos, emplazada en Alcázar de San Juan (Ciudad Real). Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de febrero de 1981.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**12141** ORDEN de 2 de abril de 1981 por la que se concede a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura por las que se declara a las Empresas que al final se relacionan, comprendidas en las zonas de preferente localización industrial agraria que se mencionan, incluyéndolas en el grupo A' de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se conceden a cada una de las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que no se fabriquen en España, conforme al artículo 35, 3.º, del Reglamento del Impuesto, aprobado por Decreto 3361/1971, de 23 de diciembre. Este beneficio se concede por un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las Empresas beneficiarias dará lugar a la pri-

vación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

#### Relación que se cita

Empresa «Encarnación Sáenz Messias», para la ampliación de la almazara sita en Jaén (capital). Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de marzo de 1981.

Empresa «Manvi, S. A.», para la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos y perfeccionamiento de su bodega emplazada en Villarrobledo (Albacete), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de febrero de 1981.

Empresa Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora del Castellar», para la instalación de un depósito para almacenamiento de vino en su bodega emplazada en Villarrubia de Santiago (Toledo), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 20 de febrero de 1981.

Empresa Sociedad Agraria de Transformación número 16.218, «Videma», para la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos y ampliación de su bodega emplazada en Madrigueras (Albacete), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de febrero de 1981.

Empresa «Jualán Soler, S. L.», para la ampliación de la planta de obtención de mostos concentrados emplazada en Quintanar del Rey (Cuenca), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 20 de febrero de 1981.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**12142** ORDEN de 9 de abril de 1981 por la que se concede a la Empresa «Salvador Poveda Luz» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de febrero de 1981, por la que se declara a la Empresa «Salvador Poveda Luz» comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, incluyéndola en el grupo A de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965, para la ampliación de su planta embotelladora de vinos empleada en Monóvar (Alicante), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a la Empresa «Salvador Poveda Luz» el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. Este beneficio se concede por un periodo de cinco años a partir de la publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y se aplicará de la siguiente forma:

1) El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.

2) Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, en su caso, al abono o reintegro de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126